

**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

001481

Vallenar, 08 MAYO 2019

VISTOS

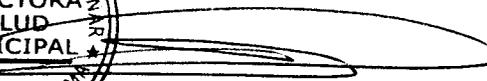
1. Resolución Exenta N°1074 del 23 de abril 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°1074** "Modificación de Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

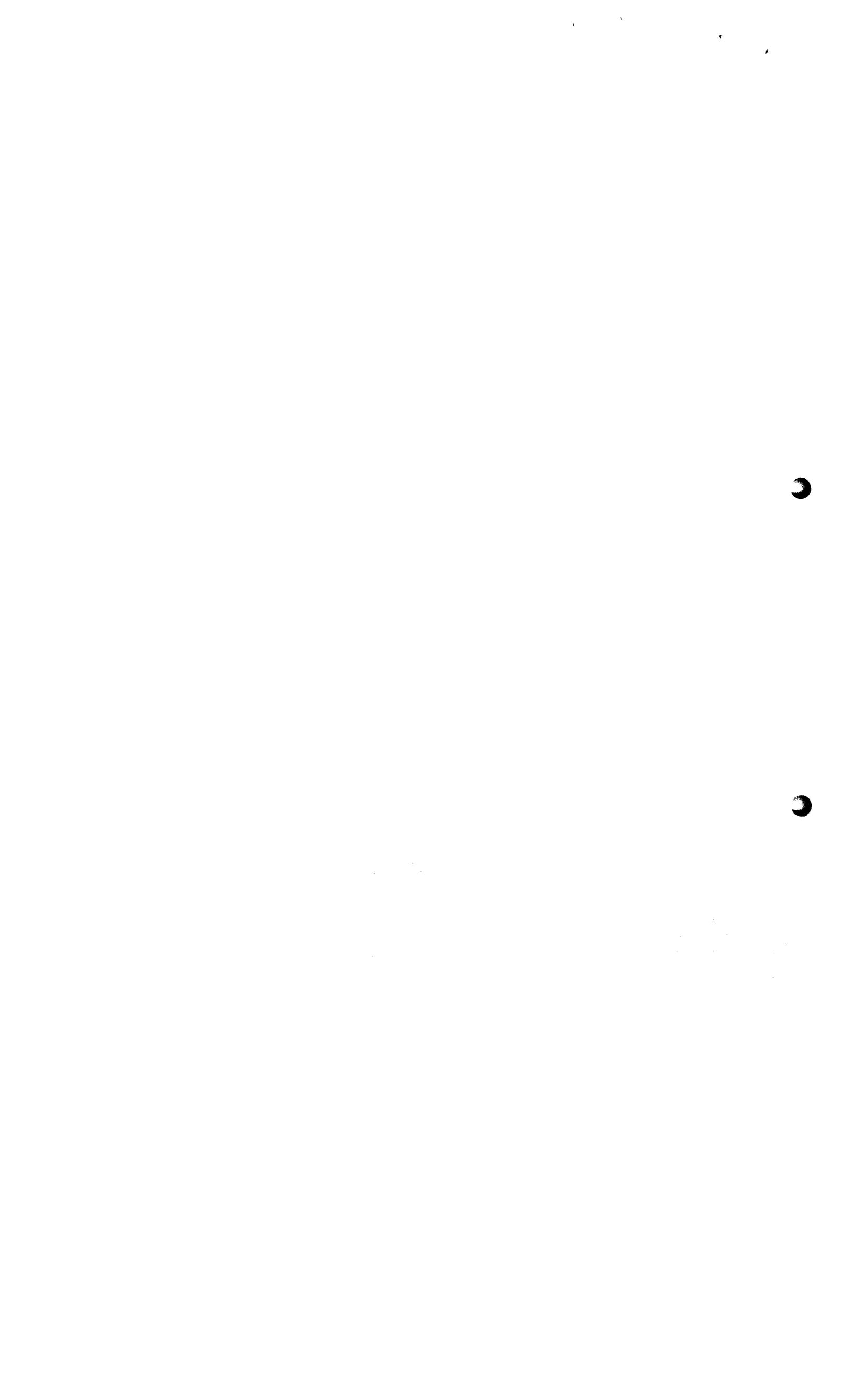

**SECRETARIA
MUNICIPAL
NANCY FARIAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**


**DIRECTORA
SALUD
MUNICIPAL
DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
S/11V/1115

1642
25 ABR. 2019
OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1074

COPIAPÓ, 23 ABR. 2019

30 ABR. 2019

ky VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento Nº 09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de abril de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron una Modificación del Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
2. Que, resulta necesario aprobar la citada modificación, para que surta los efectos legales, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE la Modificación del Convenio denominado "Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ATACAMA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, con fecha 18 de abril de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL**

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a 18 de abril 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco Nº 681, 5º piso, comuna de Copiapó, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, RUT: 13.961.745-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ, cédula de identidad Nº 10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza Nº 25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de diciembre de 2017, las partes celebraron el Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", el cual fue aprobado por Resolución Nº 2331 de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual tenía vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta Nº 2472 de fecha 28 de septiembre de 2018, las partes celebraron una Modificación del Convenio citado precedentemente, ampliando la vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2019.

Mediante Ord. Nº 232 de fecha 25 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, solicita una extensión de plazo del convenio hasta el mes de noviembre de 2019 y la ampliación de rango etario dejándolo de 7-19 años.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

Mediante Ord. N° 06 de abril de 2019, la Directora del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, remite la justificación de la modificación solicitada.

Finalmente, con fecha 12 de abril de 2019, mediante Memo N° 153 de la Jefa del Departamento de Atención Primaria, se solicita Modificar el Convenio suscrito por las partes con fecha 07 de diciembre de 2017, en cuanto a su vigencia y el rango de edad de los beneficiarios.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA, NOVENA y DECIMA CUARTA** del Convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución N° 2331 de fecha 28 de diciembre del año 2017, por las siguientes:

CUARTA: *La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos asignados por el Servicio en el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

Objetivo General del Proyecto:

- Realizar 100 altas odontológicas integrales en beneficiarios de 7 a 19 años de edad de la comuna de Vallenar que se encuentran en Lista de Espera de la especialidad de Ortodoncia.

Objetivo Específico:

- Descongestionar agenda diurna de odontólogos destinándola solo a grupos priorizados.
- Disminuir los tiempos para lograr el alta integral en Atención Primaria de Salud de beneficiarios de población objetivo que se encuentran en Lista de Espera para Ortodoncia en Hospital Provincial del Huasco.

NOVENA: *El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.*

El informe técnico deberá sustentarse con la siguiente información:

- Rendición técnico financiera en plataforma SISCOT.

Cabe señalar que para la evaluación final de cumplimiento de ejecución de altas, se utilizará el siguiente indicador:

Altas realizadas en beneficiarios de 7 a 19 años inscritos y en lista de espera de Ortodoncia / altas comprometidas en beneficiarios de 7 a 19 años inscritos y en lista de espera de Ortodoncia x 100.

Además, en la rendición técnico financiera se adjuntará un listado rutificado de los beneficiarios dados de alta, en formato entregado por el Servicio de Salud Atacama para tal efecto.

DECIMO CUARTO: *El presente convenio tendrá vigencia de acuerdo a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 30 de noviembre de 2019, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.*

TERCERO: INALTERABILIDAD

Las partes expresan que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se mantiene inalterable.

CUARTO: VIGENCIA MODIFICACION

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB

La presente modificación, y por lo tanto las nuevas cláusulas, Cuarta, Novena y Décimo Cuarta, se entiende como parte integrante del primitivo Convenio, para todos los efectos legales.

QUINTO: EJEMPLARES

Para constancia se suscribe este instrumento en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 copias en poder de "EL SERVICIO DE SALUD", y 2 copias en poder de la Municipalidad.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de Don Jorge Villalobos Rodríguez, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto de Subrogación N° 1451, de fecha 12 de abril de 2019, y la del Sr. Claudio Baeza Avello para representar al Servicio de Salud Atacama; consta en Decreto Exento N°09/2019.

2. EFECTÚESE la publicación de esta resolución en el portal de Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Municipalidad. ✓
- DAP
- Departamento de Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

Handwritten notes or markings at the top right of the page.



MODIFICACION DE CONVENIO

APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA

MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

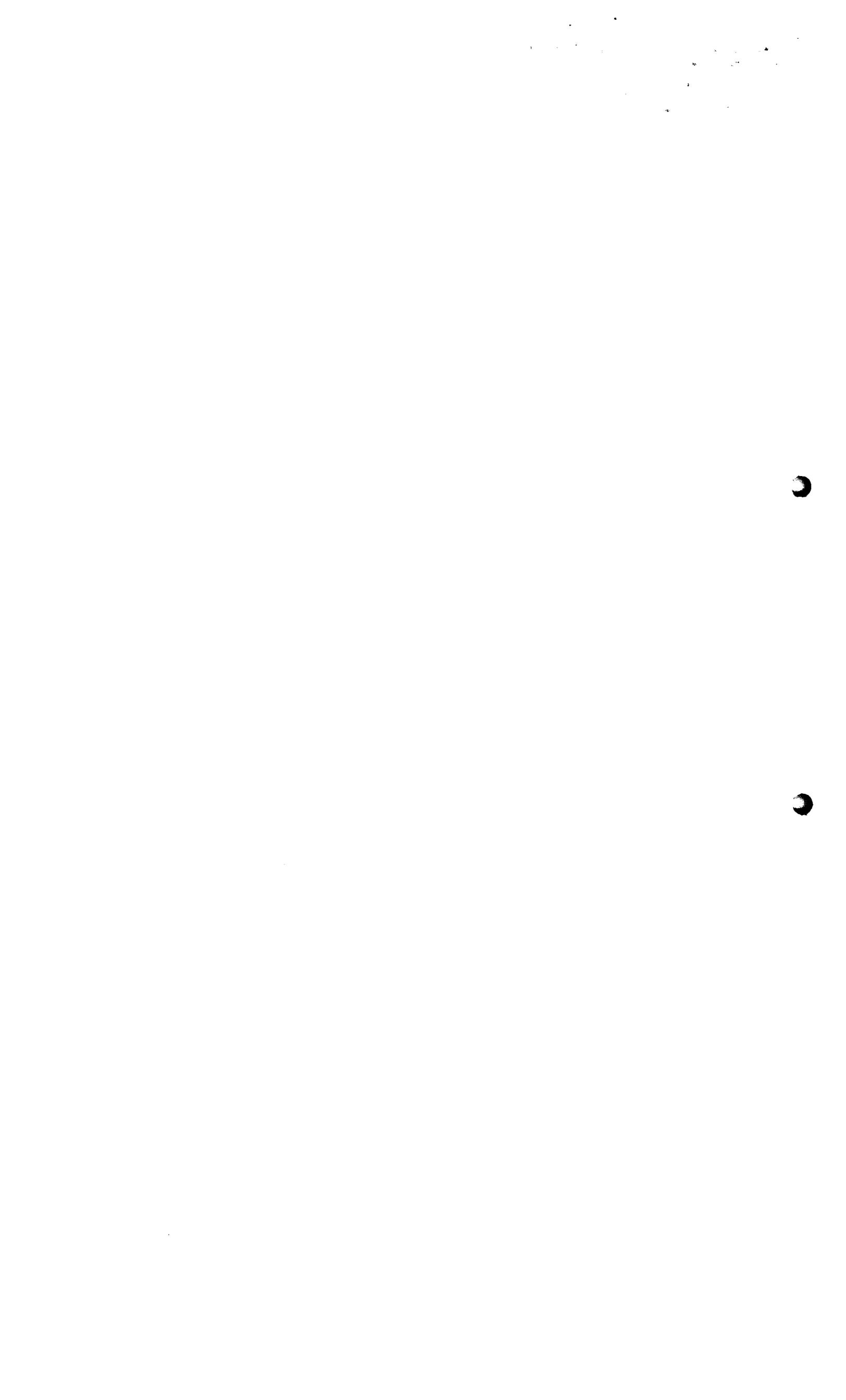
En Copiapó a 18 de abril 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5° piso, comuna de Copiapó, representado por su Director (S) Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, RUT: 13.961.745-2, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde (S) don JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar la siguiente modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de diciembre de 2017, las partes celebraron el Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", el cual fue aprobado por Resolución N° 2331 de fecha 28 de diciembre de 2017, el cual tenía vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 30 de noviembre de 2018.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2472 de fecha 28 de septiembre de 2018, las partes celebraron una Modificación del Convenio citado precedentemente, ampliando la vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2019.

Mediante Ord. N° 232 de fecha 25 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, solicita una extensión de plazo del convenio hasta el mes de noviembre de 2019 y la ampliación de rango etario dejándolo de 7-19 años.





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB



Mediante Ord. N° 06 de abril de 2019, la Directora del Departamento de Salud Municipal de Vallenar, remite la justificación de la modificación solicitada.

Finalmente, con fecha 12 de abril de 2019, mediante Memo N° 153 de la Jefa del Departamento de Atención Primaria, se solicita Modificar el Convenio suscrito por las partes con fecha 07 de diciembre de 2017, en cuanto a su vigencia y el rango de edad de los beneficiarios.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas **CUARTA**, **NOVENA** y **DECIMA CUARTA** del Convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución N° 2331 de fecha 28 de diciembre del año 2017, por las siguientes:

CUARTA: *La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos asignados por el Servicio en el cumplimiento de los siguientes objetivos:*

Objetivo General del Proyecto:

- Realizar 100 altas odontológicas integrales en beneficiarios de **7 a 19 años** de edad de la comuna de Vallenar que se encuentran en Lista de Espera de la especialidad de Ortodoncia.

Objetivo Específico:

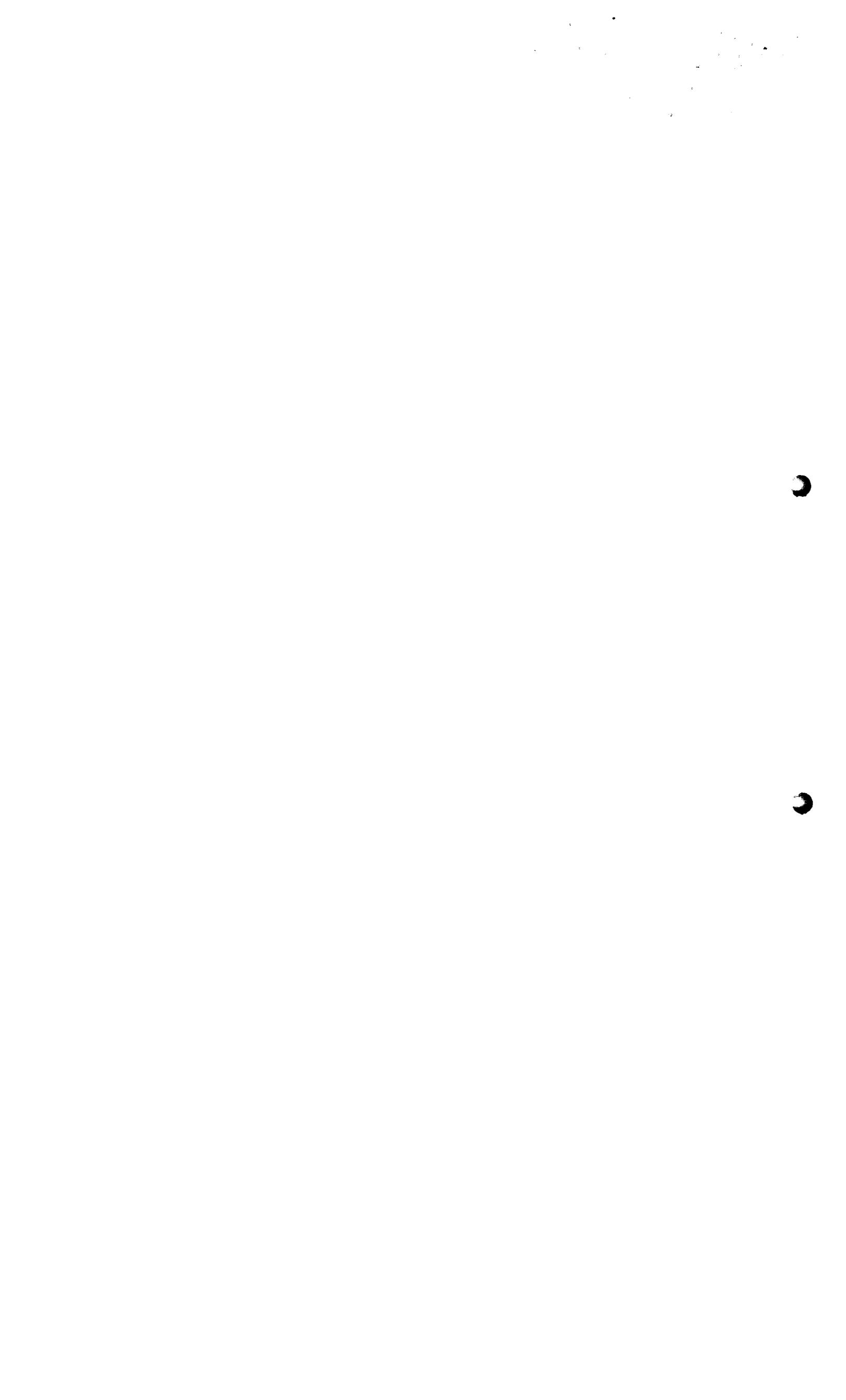
- Descongestionar agenda diurna de odontólogos destinándola solo a grupos priorizados.
- Disminuir los tiempos para lograr el alta integral en Atención Primaria de Salud de beneficiarios de población objetivo que se encuentran en Lista de Espera para Ortodoncia en Hospital Provincial del Huasco.

NOVENA: *El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.*

El informe técnico deberá sustentarse con la siguiente información:



Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl





Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV/MAB



- Rendición técnico financiera en plataforma SISCOT.

Cabe señalar que para la evaluación final de cumplimiento de ejecución de altas, se utilizará el siguiente indicador:

Altas realizadas en beneficiarios de **7 a 19 años** inscritos y en lista de espera de Ortodoncia / altas comprometidas en beneficiarios de **7 a 19 años** inscritos y en lista de espera de Ortodoncia x 100.

Además, en la rendición técnico financiera se adjuntará un listado rutificado de los beneficiarios dados de alta, en formato entregado por el Servicio de Salud Atacama para tal efecto.

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia de acuerdo a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el **30 de noviembre de 2019**, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

TERCERO: INALTERABILIDAD

Las partes expresan que, en lo no modificado, el Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se mantiene inalterable.

CUARTO: VIGENCIA MODIFICACION

La presente modificación, y por lo tanto las nuevas cláusulas, Cuarta, Novena y Décimo Cuarta, se entiende como parte integrante del primitivo Convenio, para todos los efectos legales.

QUINTO: EJEMPLARES

Para constancia se suscribe este instrumento en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 copias en poder de "**EL SERVICIO DE SALUD**", y 2 copias en poder de la Municipalidad.



Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
 Servicio de Salud Atacama
 MTHV/MAB



SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de Don Jorge Villalobos Rodríguez, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en el Decreto de Subrogación N° 1451, de fecha 12 de abril de 2019, y la del Sr. Claudio Baeza Avello para representar al Servicio de Salud Atacama; consta en Decreto Exento N°09/2019.



SR. JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

